



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.**

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.1300/2025.**

Sujeto Obligado: **Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **catorce de mayo de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ**  
**SECRETARIA TÉCNICA**

## Síntesis Ciudadana

Expediente:  
INFOCDMX/RR.IP.1300/2025

### Sujeto Obligado:

Centro de Conciliación Laboral  
de la Ciudad de México

Recurso de revisión en materia de  
acceso a la información pública



Ponencia del  
Comisionado  
Ciudadano  
Julio César  
Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó la  
parte recurrente?



Solicitó el nombre de las personas conciliadoras, funciones atribuciones, horario laboral y sueldo.

La entrega de información incompleta.



¿Por qué se  
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



**MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado

**Palabras clave:** horarios, salario, funciones, atribuciones

**ÍNDICE**

|                                      |    |
|--------------------------------------|----|
| <b>GLOSARIO</b>                      | 3  |
| <b>I. ANTECEDENTES</b>               | 4  |
| <b>II. CONSIDERANDOS</b>             | 6  |
| 1. Competencia                       | 6  |
| 2. Requisitos de Procedencia         | 7  |
| 3. Causales de Improcedencia         | 8  |
| 4. Cuestión Previa                   | 9  |
| 5. Síntesis de agravios              | 10 |
| 6. Estudio de agravios               | 11 |
| <b>III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN</b> | 22 |
| <b>IV. RESUELVE</b>                  | 23 |

**GLOSARIO**

|                                                    |                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Constitución de la Ciudad</b>                   | Constitución Política de la Ciudad de México                                                                                              |
| <b>Constitución Federal</b>                        | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos                                                                                     |
| <b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b> | Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México |
| <b>Ley de Transparencia</b>                        | Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                       |
| <b>Recurso de Revisión</b>                         | Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública                                                                         |
| <b>Sujeto Obligado o Alcaldía</b>                  | Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México                                                                                     |



**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA  
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:  
INFOCDMX/RR.IP.1300/2025**

**SUJETO OBLIGADO:** CENTRO DE  
CONCILIACIÓN LABORAL DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**COMISIONADO PONENTE:**  
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ<sup>1</sup>

Ciudad de México, a catorce de mayo de dos mil veinticinco.<sup>2</sup>

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1300/2025**, interpuesto en contra del Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

1. El diecinueve de marzo, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por presentada a la persona recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092914625000144.
2. El treinta y uno de marzo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjuntó los oficios CCLCDMX/DG/SVIyUT/283/20258 y

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Fátima Adaliz Sánchez Trejo.

<sup>2</sup> En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2025, salvo precisión en contrario.

CCLCDMX/DEAF/246/2025, a través de los cuales remitió la respuesta, como se muestra a continuación:

- CCLCDMX/DG/SVIyUT/283/20258:

En ese tenor, como resultado de la revisión de su solicitud de información, es que con fundamento en los artículos 21, 22 y 24 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México **me permito adjuntar con el fin de hacer de su conocimiento** lo contenido en el Oficio CCLCDMX/DEAF/246/2025 de fecha **28** de marzo del año en curso, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas de este Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México mediante el cual se da respuesta a la presente solicitud de información pública.

- CCLCDMX/DEAF/246/2025:

*Solicito el nombre de las personas conciliadoras, funciones atribuciones y horario laboral y sueldo.*

Al respecto, de manera puntual señalo lo siguiente:

El nombre de las personas conciliadoras de este Centro de Conciliación laboral, así como el sueldo que perciben de manera bruta y neta, los podrán encontrar publicados en el siguiente enlace del Portal Nacional de Transparencia, en el Art. 121-IX9- Remuneración Bruta de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, <https://tinyurl.com/2bnhcr4y>.

Las funciones y atribuciones del personal Conciliador de este Centro de Conciliación Laboral, las podrán encontrar publicadas en el siguiente enlace del portal Nacional de Transparencia, en el Art. 121- II A Estructura Orgánica de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, <https://tinyurl.com/28l9g35y>.

Por último, el horario laboral del personal Conciliador, con fundamento en la Circular Uno 2024, Normatividad en Materia de Administración de Recursos en el apartado 2.10 Horarios Laborales, donde se indica que la duración máxima de la jornada laboral diurna para el personal de confianza, será de hasta cuarenta horas a la semana dividida equitativamente entre los días laborales de la misma.

3. El cuatro de abril, la persona solicitante presentó recurso de revisión, inconformándose, señalando lo siguiente:

*“EL SUJETO OBLIGADO REMITE A UNA PAGINA DE CONSULTA DONDE LA INFORMACION SE ENCUENTRA DE MANERA GENERAL, Y NO SE LOCALIZAN DE MANERA FACIL Y COM'PRENSIBLE DE IGUAL FORMA NO INDCA EL HORARO LABORAL DE ESTOS SERVIDORES PUBLICOS, DEJANDO EHN UN ESTADO DE IVULNERABILIDAD EN ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA,K POR LO QUE REQUIERO QUE EL ISNTITUTO LE SOLICITE A ESTE SUJETO OBGLIGADO LA ENTREGA DE LA INFORMACION REQUERIDA DE TAL MANERA QUE SEA DE FACIL ACEESO ATENDIENDO LOS PRICIPIOS DE TRANSPARENCIA.” (Sic)*

4. El nueve de abril, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El veintiuno de abril, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales defendió la legalidad de su respuesta.

6. Mediante acuerdo de nueve de mayo, y con fundamento en el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Ponente ordenó el cierre del periodo de instrucción y la elaboración del proyecto de resolución correspondiente. Asimismo, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado rindiendo sus

alegatos e hizo constar el plazo otorgado a la persona recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

## II. CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53, fracciones XXI, XXII, 214, párrafo tercero, 220, 233, 235 fracción I, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253, de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4, fracciones I y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracciones IX y X, y 14, fracciones III, IV, V y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDO. Requisitos Procedencia.** El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la persona recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión fue oportuna, dado que la respuesta impugnada fue notificada el treinta y uno de marzo por lo que, al haber sido interpuesto el recurso de revisión que nos ocupa el cuatro de abril, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo, toda vez que fue interpuesto el cuarto día hábil de notificada la respuesta.**

**TERCERO. Causales de Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**<sup>3</sup>.

Del estudio a las constancias, no se advierte que se actualice causal de improcedencia o sobreseimiento alguna de las previstas en la Ley de

---

<sup>3</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Transparencia ni en la normatividad supletoria, lo procedente es entrar al fondo del estudio de los agravios, al tenor de lo siguiente:

#### **CUARTO. Cuestión Previa.**

**a) Solicitud de Información.** La persona recurrente solicitó lo siguiente:

*“Solicito el nombre de las personas conciliadoras, funciones atribuciones y horario laboral y sueldo.” (sic)*

**b) Respuesta.** El Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información pública de mérito en los siguientes términos:

- El sujeto obligado remite el oficio CCLCDMX/DEAF/246/2025, emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, en la que señala:
  - Los nombres y sueldos (bruto y neto) del personal conciliador pueden consultarse en el Portal Nacional de Transparencia, en el artículo 121-IX-9.
  - Las funciones y atribuciones del personal conciliador están disponibles en el mismo portal, bajo el artículo 121-II-A sobre Estructura Orgánica.
  - El horario laboral del personal conciliador es de hasta 40 horas semanales, distribuidas equitativamente en los días laborales, según lo establecido en la Circular Uno 2024.

**c) Alegatos del Sujeto Obligado.** En la etapa procesal mencionada, el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta en los siguientes términos:

- El Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta a la solicitud de información. En su escrito de alegatos, reiteró su postura y señaló que

profundizó en la búsqueda de la información requerida por la persona recurrente. Además, indicó que compartió un esquema a manera de indicaciones, el cual fue expuesto en el oficio CCLCDMX/DEAF/246/2025, mediante el cual se atendió la solicitud presentada.

- La información proporcionada se basó en lo emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, e incluyó lo siguiente: **el nombre de las personas conciliadoras y su sueldo**, remuneraciones brutas y netas de todo el personal, **funciones y atribuciones, estructura orgánica, listado detallado con nombre, cargo y percepción económica bruta y neta —incluyendo al personal conciliador—, así como las atribuciones y funciones de cada unidad administrativa, con énfasis en las tareas que competen al personal conciliador.** Asimismo, se incluyeron ligas electrónicas de acceso público.
- Finalmente, en atención al marco normativo aplicable, el Sujeto Obligado se pronuncia con el propósito de brindar una respuesta más clara y literal a lo solicitado por la persona recurrente, conforme a la información proporcionada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, que el horario laboral es de **lunes a viernes, de 08:00 a 17:00 horas, con una hora destinada para la toma de alimentos.**

**QUINTO. Síntesis de agravios de la persona recurrente.** Al tenor del recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, tenemos que se inconformó por lo siguiente:

- La persona recurrente señala que el Sujeto Obligado incumple con los principios de accesibilidad y claridad en la entrega de la información pública, ya que únicamente remite a una página de consulta general, en la cual la información solicitada no se localiza de manera sencilla ni

comprensible. Además, no se proporciona el horario laboral específico del personal aludido en la solicitud.

### **La entrega de información incompleta.**

Debido a lo anterior, la controversia del presente recurso de revisión se centra en determinar si la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado fue conforme a lo solicitado.

**SEXTO. Estudio de los agravios.** Al tenor de lo expuesto y delimitado en el Apartado Tercero de la presente resolución, tenemos que la controversia del presente recurso de revisión deriva de lo estipulado en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia local –**La entrega de información incompleta;** –, como único agravio.

Bajo ese entendido, este Instituto estima necesario puntualizar lo establecido en los artículos 1, 2, 3, segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXIV, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, de la Ley de Transparencia, que precisan lo siguiente:

- La Ley de Transparencia es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas. Esta **tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales,

Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

- **Toda la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona** en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable
- **El Derecho de Acceso a la Información Pública es la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, administrada o en poder de los Sujetos Obligados**, en los términos de la Ley.
- **La Información de interés público es aquella información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual**, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados.
- **Rendición de Cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos**; así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la

materia, y garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley.

- Los Sujetos Obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.
- Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca la Ley

De lo anterior, es clara la atribución del Sujeto Obligado de entregar documentos o información que por el ejercicio de sus atribuciones haya generado y se encuentre en sus archivos.

En este contexto, se debe destacar que se considera como **información pública todo documento, expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas que obren en los archivos de los Sujetos Obligados.**

En ese orden de ideas en el presente caso se observa que la persona recurrente como agravio, manifestó su inconformidad por la entrega de información incompleta, realizada por el Sujeto Obligado al emitir su respuesta.

Al respecto es importante señalar que el artículo 234, de la Ley de Transparencia señala que el recurso de revisión procederá en contra de:

**Artículo 234.** *El recurso de revisión procederá en contra de:*

- I. La clasificación de la información;*
- II. La declaración de inexistencia de información;*
- III. La declaración de incompetencia por el sujeto obligado;*
- IV. La entrega de información incompleta;**
- V. La entrega de información que no corresponda con lo solicitado;*
- VI. La falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la ley;*
- VII. La notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado;*
- VIII. La entrega o puesta a disposición de información en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante;*
- IX. Los costos o tiempos de entrega de la información;*
- X. La falta de trámite a una solicitud;*
- XI. La negativa a permitir la consulta directa de la información;*
- XII. La falta, deficiencia o insuficiencia de la fundamentación y/o motivación en la respuesta, o*
- XIII. La orientación a un trámite específico.*
- ...*

Por el otro lado, se advierten cuatro elementos necesarios para que el recurso de revisión sea procedente, previstos en la ley de transparencia, en su artículo 237, fracciones I, II y IV.

1. La existencia de una persona legitimada para interponerlo, es decir, la persona recurrente.
2. La existencia de una solicitud de acceso a la información pública.

3. La existencia de un acto recurrible por esta vía, es decir, una respuesta emitida por un Sujeto Obligado con motivo de una solicitud de acceso a la bien, la omisión de respuesta.
4. La existencia de un agravio tendiente a combatir alguna de las fracciones previstas en el artículo 234, de la Ley de Transparencia

A efecto de determinar si la respuesta emitida por el Sujeto Obligado se encuentra o no apegada a derecho, conviene contrastar lo solicitado con lo proporcionado por este, lo que se demuestra en el siguiente cuadro:

| REQUERIMIENTO                                                                                               | RESPUESTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ENTREGÓ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| "Solicito el nombre de las personas conciliadoras, funciones atribuciones y horario laboral y sueldo" (sic) | El Sujeto Obligado, mediante el oficio CCLCDMX/DEAF/246/2025 emitido por la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, informó que los nombres y sueldos (bruto y neto) del personal conciliador pueden consultarse en el Portal Nacional de Transparencia, en el artículo 121-IX-9; las funciones y atribuciones se encuentran en el mismo portal, bajo el artículo 121-II-A sobre Estructura Orgánica; y que el horario laboral del personal conciliador es de hasta 40 horas semanales, distribuidas equitativamente en los días laborales, conforme a la Circular Uno 2024. | <b>Parcialmente</b> , si bien el Sujeto Obligado brindó la información solicitada, indicando los nombres y sueldos del personal, así como las funciones y atribuciones del puesto de conciliador, proporcionando las ligas electrónicas para su consulta en la Plataforma, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Transparencia. Sin embargo, aunque en la respuesta complementaria indicó los pasos a seguir y el horario, que no envió la información a la persona recurrente en el medio elegido. |

Del análisis a la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, se observa que atendió la solicitud conforme a los principios de máxima publicidad y transparencia, al brindar las ligas electrónicas directas para su consulta, como se muestra a continuación:

- Nombre y sueldo de las personas conciliadoras

| SUELDOS                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|---------------------------|-----------------------------|---------------|-----------------|------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| Selecciona el formato<br><input checked="" type="radio"/> Remuneraciones brutas y netas de todas las personas servidoras públicas de base y de confianza<br><input type="radio"/> Tabulador de sueldos y salarios                                                                         |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Institución Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México<br>Ley Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México                                                                                                              |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Selecciona el periodo que quieres consultar<br>Periodo de actualización <input type="checkbox"/> 1er trimestre <input type="checkbox"/> 2do trimestre <input type="checkbox"/> 3er trimestre <input checked="" type="checkbox"/> 4to trimestre <input type="checkbox"/> Seleccionar todos |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior                                                                                                                                                                                                                             |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta                                                                                                                                                                                                                                   |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Filtros de búsqueda                                                                                                                                                                                                                                                                       |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Se encontraron 414 resultados, da clic en para ver el detalle.                                                                                                                                                                                                                            |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Ver todos los campos                                                                                                                                                                                                                                                                      |                            |                           |                             |               |                 |                  |                  |                          |                        |
| Ejercicio                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha de inicio del per... | Fecha de término del p... | Denominación del carg...    | Nombre (s)    | Primer apellido | Segundo apellido | Sexo (catálogo ) | Monto de la remunerac... | Monto de la remuner... |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | AUXILIAR DE NOTIFICACION... | DAVID ANTONIO | FUENTES         | MONTALVO         | Hombre           | 14360                    | 12469.06               |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | AUXILIARES DE CONCILIACI... | LEOBARDO      | GARCIA          | SOSA             | Hombre           | 14360                    | 12469.06               |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | AUXILIARES DE CONCILIACI... | LEOBARDO LUIS | GARCIA          | LOPEZ            | Hombre           | 14360                    | 12469.06               |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | CONCILIADOR "B29"           | URIEL ENRIQUE | GARCIA          | ROJAS            | Hombre           | 22102                    | 18505.8                |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | CONCILIADOR "C14"           | ALFREDO       | GARCIA          | SANCHEZ          | Hombre           | 22102                    | 18505.8                |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | NOTIFICADORA "A3"           | VERONICA      | ORTEGA          | BALLESTEROS      | Mujer            | 16912                    | 14505.76               |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | CONCILIADORA "A29"          | CINTHA        | OVIEDO          | OCELO            | Mujer            | 22102                    | 18505.8                |
| 2024                                                                                                                                                                                                                                                                                      | 01/10/2024                 | 31/12/2024                | AUXILIAR DE NOTIFICACION... | JOSE BERTONNI | PACINDO         | CRUZ             | Hombre           | 14360                    | 12469.06               |

## • Funciones y atribuciones

Estructura Orgánica

Organigrama

Institución

Centro de Conciliación Laboral de la Ciudad de México

Ley

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Seleccione el periodo que quiere consultar

Periodo de actualización

☐ 1er trimestre

☐ 2do trimestre

☐ 3er trimestre

☒ 4to trimestre

☐ Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del año anterior

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Consultar

Filtros de búsqueda

Se encontraron 237 resultados, da clic en para ver el detalle.

Descargar

Denunciar

Ver todos los campos

| Ejercicio | Denominación del área   | Denominación del cargo     | Denominación de la norma  | Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso |
|-----------|-------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| 2024      | ENLACE "B"              | NOTIFICADOR "A2"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | ENLACE "B"              | NOTIFICADOR "A3"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | ENLACE "B"              | NOTIFICADOR "A4"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | ENLACE "A"              | AUXILIARES DE CONCILIACIÓN | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | ENLACE "A"              | AUXILIARES DE CONCILIACIÓN | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | LIDER COORDINADOR DE... | CONCILIADOR "A1"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | LIDER COORDINADOR DE... | CONCILIADOR "A2"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | LIDER COORDINADOR DE... | CONCILIADOR "A3"           | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |
| 2024      | ENLACE "A"              | AUXILIARES DE CONCILIACIÓN | MANUAL ADMINISTRATIVO ... | Consulta la información                                                  |

1-20

Buscadores Temáticos

Estructura Orgánica

|                                                                                                                                    |                                                                                                     |  |  |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|
|                                                                                                                                    | DETALLE                                                                                             |  |  |  |
| Ejercicio                                                                                                                          | 2024                                                                                                |  |  |  |
| Fecha de inicio del periodo que se informa                                                                                         | 01/10/2024                                                                                          |  |  |  |
| Fecha de término del periodo que se informa                                                                                        | 31/12/2024                                                                                          |  |  |  |
| Denominación del área                                                                                                              | LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS "B"                                                                  |  |  |  |
| Denominación del puesto (Redactados con perspectiva de género)                                                                     | CONCILIADOR "A1"                                                                                    |  |  |  |
| Denominación del cargo (de conformidad con el nombramiento otorgado)                                                               | CONCILIADOR "A1"                                                                                    |  |  |  |
| Área de adscripción inmediata superior                                                                                             | DIRECCION EJECUTIVA DE CONCILIACION                                                                 |  |  |  |
| Denominación de la norma que establece atribuciones, responsabilidades y/o funciones y el fundamento legal (artículo y/o fracción) | MANUAL ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MA-CCL-23-42C202AA |  |  |  |
| Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso (Redactadas con perspectiva de género)                            | Consulta la información                                                                             |  |  |  |
| Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso (Redactados con perspectiva de género)                    | Consulta la información                                                                             |  |  |  |
| Por cada área, en su caso, incluir el número total de personas prestadoras de servicios profesionales o miembros                   | 0                                                                                                   |  |  |  |
| Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información                                             | SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO                                                    |  |  |  |
| Fecha de actualización                                                                                                             | 03/01/2025                                                                                          |  |  |  |
| Nota                                                                                                                               | 31/12/2024                                                                                          |  |  |  |

**PUESTO: Conciliador OA**

Conciliador "A3"  
Conciliador "A4"  
Conciliador "A5"  
Conciliador "A6"  
Conciliador "A7"  
Conciliador "A8"  
Conciliador "A9"  
Conciliador "A10"  
Conciliador "A11"  
Conciliador "A12"  
Conciliador "A13"  
Conciliador "A14"  
Conciliador "A15"  
Conciliador "A16"  
Conciliador "A17"  
Conciliador "A18"  
Conciliador "A19"  
Conciliador "A20"  
Conciliador "A21"  
Conciliador "A22"  
Conciliador "A23"  
Conciliador "A24"  
Conciliador "A25"  
Conciliador "A26"  
Conciliador "A27"  
Conciliador "A28"  
Conciliador "A29"  
Conciliador "A30"  
Conciliador "B1"  
Conciliador "B2"  
Conciliador "B3"  
Conciliador "B4"  
Conciliador "B5"  
Conciliador "B6"  
Conciliador "B7"  
Conciliador "B8"

**Atribuciones específicas:**

**Ley Federal del Trabajo.**

**Artículo 684-F.-** El conciliador tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Emitir el citatorio a la audiencia de conciliación, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;
- II. Aprobar o desestimar, según sea el caso, las causas de justificación para la inasistencia a la audiencia de conciliación, con base en los elementos que se le aporten;
- III. Comunicar a las partes el objeto, alcance y límites de la conciliación;
- IV. Exhortar a las partes para que presenten fórmulas de arreglo;
- V. Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar la forma más adecuada para formular propuestas de arreglo, sin que ello implique la imposición de acuerdos;
- VI. Redactar, revisar y sancionar los acuerdos o convenios a que lleguen las partes;
- VII. Elaborar el acta en la que se certificará la celebración de audiencias de conciliación y dar fe, en su caso, de la entrega al trabajador de las cantidades o prestaciones convenidas;
- VIII. Expedir las actas de las audiencias de conciliación a su cargo, autorizar los convenios a que lleguen las partes, y las constancias de no conciliación en aquellos casos que ésta no fuere posible. Expedir las copias certificadas de los convenios y las actas de su cumplimiento;
- IX. Cuidar y verificar que en los acuerdos a que lleguen las partes no se vulneren los derechos de los trabajadores. Lo anterior sin perjuicio de que busque la potencialización con perspectiva de

No obstante, en este caso, la persona recurrente señaló en su agravio que el Sujeto Obligado únicamente remitió una liga y que la información se encuentra de manera general, sin proporcionar el horario laboral de las personas conciliadoras. Lo cual ya se demostró que el Sujeto Obligado si brinda las ligas electrónicas directas a la consulta solicitada.

Por lo que es necesario traer a colación lo establecido por la Ley de Transparencia, que establece:

*Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

*VIII. El directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de*

*confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;*

*IX. La remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita vincular a cada persona servidora pública con su remuneración;*

*XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;*

*Artículo 214. Los sujetos obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información.*

*La elaboración de versiones públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo.*

*Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado.*

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- Los sujetos obligados tienen la responsabilidad de mantener disponible y actualizada, tanto en medios impresos como electrónicos, la información pública que establece la ley. Esta obligación incluye la difusión, a través de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, de información relevante sobre su funcionamiento, estructura y personal.

- En particular, deben publicar el directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular hasta el personal de menor nivel que atienda al público, maneje recursos públicos, ejerza funciones de autoridad o trabaje bajo régimen de confianza, honorarios o base. Este directorio debe incluir datos como nombre, fotografía, cargo, nivel jerárquico, fecha de ingreso, teléfono, domicilio oficial y correo electrónico institucional.
- También deben hacer pública la remuneración mensual bruta y neta de estas personas, detallando todos los conceptos que integran su ingreso, como sueldos, prestaciones, bonos, gratificaciones y sistemas de compensación, en formatos que permitan vincular los datos con cada persona servidora pública. A esto se suma la obligación de transparentar la información curricular y el perfil del puesto del personal desde el nivel de jefe de departamento hasta el titular, incluyendo, en su caso, las sanciones administrativas que hayan recibido.

Además, el Sujeto Obligado proporcionó las ligas electrónicas indicando en que parte de las páginas se encontraba la información requerida, lo que es válido de conformidad con lo establecido en el criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto:

#### CRITERIO 04/21

En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información. Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Resoluciones de las que derivó el criterio:

| Número de expediente     | Sujeto Obligado                   | Comisionado o Comisionada Ponente | Sesión plenaria en que se resolvió | Votación                 |
|--------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------|--------------------------|
| RR.IP.3739/2019          | Secretaría de Seguridad Ciudadana | Marina Alicia San Martín Reboloso | 06/11/2019                         | Por unanimidad de votos. |
| INFOCDMX/RR.IP.0321/2020 | Alcaldía Xochimilco               | Aristides Rodrigo Guerrero García | 11/03/2020                         | Por unanimidad de votos. |
| INFOCDMX/RR.IP.1850/2020 | Alcaldía La Magdalena Contreras   | Julio César Bonilla Gutiérrez     | 25/11/2020                         | Por unanimidad de votos. |

En conclusión, si bien el Sujeto Obligado entregó parte de la información solicitada, incluyendo los nombres y sueldos del personal, así como las funciones y atribuciones del puesto de conciliador, se observa que no proporcionó los horarios del personal conciliador ni envió la información de la respuesta complementaria a la persona recurrente en el medio elegido. Por lo tanto, se determina que el agravio interpuesto por la persona recurrente es parcialmente fundado, en virtud de que la respuesta emitida no garantiza plenamente el acceso a la información solicitada.

Por tanto, este Instituto llega a la determinación de que el Sujeto Obligado, al momento de dar atención a la solicitud, dejó de observar el principio de exhaustividad y certeza, característica “*sine quanon*” que todo acto administrativo debe reunir de conformidad con lo previsto en las fracciones VIII y X, del artículo 6, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

**TITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**  
**CAPITULO PRIMERO**  
**DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO**  
**ADMINISTRATIVO**

**Artículo 6.** *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

...

**X.** *Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas*

...

Asimismo, de conformidad con la fracción X, del mencionado artículo, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por el particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS**<sup>4</sup>

En consecuencia, de los argumentos esgrimidos en la presente resolución, este

---

<sup>4</sup> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el **agravio** hecho valer por la persona recurrente **es PARCIALMENTE FUNDADO**.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

**SÉPTIMO.** Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

### III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

En consecuencia, se ordena al Sujeto Obligado que remita la información brindada en la respuesta complementaria a la persona recurrente, en específico la forma de acceder a la información en las ligas electrónicas y los horarios de las personas conciliadoras, a través de los medios elegidos, a fin de garantizar el derecho de acceso a la información. Asimismo, deberá proporcionar el acuse de recibo que acredite dicha entrega.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la persona recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258, de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la persona recurrente, así como la constancia de notificación de esta, en su caso los anexos que contenga.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

#### IV. RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que proporcione la información faltante, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al Sujeto Obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a través del medio señalado para tales efectos así como en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

**TERCERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**CUARTO.** Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico **[cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx)** para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**QUINTO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con el Acuerdo 5233/SO/16-10/2024, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que regulan los procedimientos de aplicación de medidas de apremio y sanciones en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales, que lleva a cabo el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, aprobado por el Pleno de este órgano garante el 16 de octubre de 2024.

**SEXTO.** La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**SÉPTIMO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al Sujeto Obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.